

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

**876 ORDEN de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 2 de septiembre de 1985, de apoyo al sector de madera y mueble.**

El sector de la madera y mueble está sufriendo una profunda crisis como consecuencia fundamental de la disminución de la demanda que ha provocado una recesión general del sector. Esto ha inducido a una reestructuración natural del sector, con cierre de numerosas empresas y pérdidas de empleo, que por concentrarse en determinados municipios de la Región, han agravado su situación socioeconómica. El impacto de la crisis existente en otros sectores como la construcción estrechamente ligados al sector de madera y muebles, ha influido decisivamente en la situación actual.

Parece, por ésto, oportuno arbitrar medidas que potencien al sector en los próximos años, en el sentido de conseguir penetrar en nuevos mercados, así como intentar que el diseño de mueble regional esté al nivel más competitivo posible.

Asimismo parece conveniente conceder ayudas para inversiones a largo plazo que incidan en una mayor productividad y en una estructura productiva más competitiva.

Por todo ello, DISPONGO:

Primero.—En el marco de los objetivos de apoyo a la pequeña y mediana empresa de la Región de Murcia, se crean unos programas de ayuda a las empresas del sector de madera encuadradas en el Convenio de Carpintería, Ebanistería y Varios.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las empresas o agrupaciones de empresas que tengan su sede social en la Región de Murcia. Se entiende por agrupaciones de empresas, la unión de por lo menos tres empresas.

Segundo.—Las ayudas se materializarán en tres programas:

I. Programas de Comercialización.

II. Programas de Promoción del Diseño.

III. Programas de Financiación de Inversiones y Prefinanciación de asignaciones del INFE.

### I. PROGRAMAS DE COMERCIALIZACION.

Tercero.—Con objeto de potenciar el marketing de las empresas regionales, se podrán subvencionar las realizaciones de catálogos, individual y colectivamente, asistencia a ferias u otras acciones encaminadas a potenciar la presencia de empresas de la región en los mercados nacionales e internacionales.

Cuarto.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, podrá subvencionar la edición de

catálogos, hasta un 15 por 100 del coste total, que podrá incrementarse hasta un máximo del 30 por 100, atendiendo a la calidad del catálogo y cuando sea realizado por una empresa especializada o diseñador profesional. En el supuesto de edición de catálogos realizados por grupos de empresas, la subvención podrá llegar hasta el 50 por 100 del coste total.

Quinto.—Se podrá subvencionar, asimismo, la asistencia a ferias de ámbito nacional, incluyendo los gastos derivados de alquileres de stand y bolsa de viaje. La cantidad máxima en concepto de subvención no podrá sobrepasar el 30 por 100 del coste total. En el caso de grupos de empresas o asociaciones, la subvención podrá llegar al 50 por 100.

Sexto.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, podrá subvencionar acciones específicas encaminadas a la mejora de la estructura comercial de las empresas regionales, no encuadradas en los artículos precedentes y que previa presentación de un proyecto global de actuación a medio plazo, sean aprobados por el Consejo de Dirección previsto en el apartado 13 de la presente Orden.

La subvención total no excederá del 20 por 100 del coste del proyecto global, con un máximo de dos millones. En el supuesto de grupos o asociaciones de empresas, el porcentaje máximo será del 30 por 100, con un máximo de cinco millones.

Séptimo.—Podrá ser objeto de subvención el acceso de las empresas a los mercados exteriores, a través de una participación colectiva, llegándose hasta el 50 por 100 del coste total de prospección, cuya organización podrá correr a cargo de la Asociación de Empresarios o de una empresa especializada.

Octavo.—Las solicitudes se ajustarán a lo señalado en el Anexo I y los plazos deberán tener un horizonte temporal igual o inferior a 18 meses.

### II. PROGRAMAS DE PROMOCION DE DISEÑO.

Noveno.—A fin de conseguir que las empresas regionales posean un diseño competitivo, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo podrá subvencionar hasta el 100 por 100 del coste de la seguridad social en la contratación de diseñadores industriales por parte de las empresas. En el caso de grupos de empresas, la subvención podrá llegar al 50 por 100 del coste total del diseñador profesional.

El plazo mínimo de contratación será de un año y los pagos se realizarán por trimestres vencidos, previa presentación de TC1 y TC2 correspondientes. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra relativa a la contratación de trabajadores.

Décimo.—Se podrán conceder becas de cuantía proporcional a su coste, para formación del técnico en el diseño industrial de muebles, tanto para cursos o seminarios nacionales o internacionales.

### III. PROGRAMAS DE FINANCIACION DE INVERSIONES Y PREFINANCIACION DE ASIGNACIONES DEL I. N. F. E.

Decimoprimer.—Las empresas encuadradas en el apartado 1 de la presente Orden, podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la Resolución de la Dirección Regional de Planificación de 6 de mayo de 1985, sobre medidas de apoyo a la pequeña y mediana empresa de la Región de Murcia, pudiendo extenderse la subvención de intereses hasta 6 puntos del tipo de interés de los préstamos concertados con entidades financieras de la Región.

Decimosegundo.—A fin de facilitar liquidez a las empresas que acuden a ferias internacionales financiadas por el INFE (Instituto Nacional de Fomento a la Exportación), la Consejería de Industria, Comercio y Turismo podrá subvencionar el total de los intereses de los créditos de capital circulante, concedidos por las entidades de crédito con las garantías de las asignaciones otorgadas por el INFE, con un máximo de 1 año.

El modelo de solicitud será el que figura en el Anexo de esta Orden.

Decimotercero.—Las solicitudes se presentarán en la Dirección Regional de Planificación para acogerse a cualquiera de los Programas antes indicados y, tras los trámites oportunos, serán examinadas en el seno del Consejo de Dirección, tal como prevé la Orden de 21 de febrero de 1985, por la que se establece el régimen de subvenciones para inversiones o actividades de carácter industrial, turístico o comercial.

Decimocuarto.—Queda facultado el Director Regional de Planificación para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Murcia, 2 de septiembre de 1985.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

#### A N E X O

Excmo. Sr.:

Don ....., mayor de edad, con D. N. I. número ....., vigente, en calidad de ....., Código de Identificación Fiscal: C. I. número ....., inscrita en el Registro Industrial con el número ....., y número de inscripción en la Seguridad Social ....., en su nombre y representación y a los efectos dispuestos en la Orden de 2 de septiembre de 1985.

**D E C L A R A :**

—Estar legalmente al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y de los impuestos de la Hacienda Pública posteriores al 1 de marzo de 1981, con las salvedades que en su caso se indican más adelante.

— Todos los datos que figuran en el presente impreso son ciertos.

Por todo ello

**S O L I C I T A :**

— Acogerse a los beneficios contenidos en la Orden de 2 de septiembre de 1985.

— Destinar el crédito o subvención solicitadas a la finalidad indicada.

En ..... a ..... de ..... de 198...

Firma:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.**

NOTA.—Los impresos que se han de acompañar a esta instancia, debidamente cumplimentados, se encuentran a disposición de los interesados en la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Dirección Regional de Planificación, Servicio de Pequeña y Mediana Empresa.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**877 ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la caza del Arruí o Muflón del Atlas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante la campaña 1985/1986.**

Autorizada la caza del Arruí o Muflón del Atlas por Orden de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 24 de junio de 1985 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 de junio de 1985, número 142), por primera vez fuera de los terrenos de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña, se hace necesario regular la misma de un modo experimental con el fin de ir armonizando su adecuado aprovechamiento cinegético sin olvidar las necesarias medidas de protección, fomento y control de esta especie, así como su debida compatibilidad con los intereses agrícolas y ganaderos de nuestra región, todo ello con fundamento en las competencias asumidas por esta Consejería en virtud de lo establecido en el punto 20, apartado b) del Real Decreto 2102/1984, de 10 de octubre, por el que se transfieren funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Murcia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien

**D I S P O N E R :**

La campaña para la caza del Arruí en nuestra Región se ajustará a las siguientes normas:

#### I. NORMAS GENERALES

##### Artículo 1.º PERIODO HABIL.

El período hábil de caza de esta especie será el comprendido entre el segundo domingo de octubre y el tercer domingo de diciembre, ambos inclusive, de 1985.